

Quillota, 10 de Diciembre de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 12.131/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°2345 de 04 de Diciembre de 2019 de Director de Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 10 de Diciembre de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Resolución Exenta N°6952 de 10 de Octubre de 2019, que aprueba el Convenio celebrado con fecha 23 de Septiembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña-Quillota, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "**Programa Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud de Quillota**";
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N°6952 de 10 de Octubre de 2019, que aprueba el Convenio celebrado con fecha 23 de Septiembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña-Quillota, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "**Programa Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud de Quillota**";
4. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

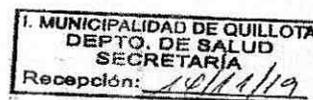
DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE la siguiente Resolución Exenta:



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 823 de fecha 07.10.2019



RESOLUCION EXENTA N°

6952

VIÑA DEL MAR,

10 OCT. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley n° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL n° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en la Ley n° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley n° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo n° 118 de 2007 del Ministerio de Salud; la resolución n° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las facultades que al suscrito otorgan el DFL n°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL n°2763 de 1979 y de las Leyes n° 18.933 y n° 18.469, y los Decretos Supremos N° 140/2004 y 08/2019 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el **Programa Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal** como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
- 2.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en asignar a la **I. Municipalidad de Quillota**, los recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los componentes del Programa Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal.

- 3.- El convenio suscrito con fecha 23 de septiembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. **Municipalidad de Quillota**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **"Programa Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal"**.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 23 de septiembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **"Programa Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal"**.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 23 de septiembre del 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Directora **D. Solene Naudón Díaz**, domiciliada en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N°330, representada por su Alcalde **D. Luis Mella Gajardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°84 de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°659 del Ministerio de Salud de fecha 23 de agosto de 2019, que se anexa al presente convenio y se tiene como

parte del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo financiero en la Resolución Exenta N° 712 de fecha 16 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del "Programa apoyo a la participación ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal, año 2019", para llevar a cabo la siguiente estrategia:

- **Desarrollar estrategias innovadoras que mejoren el proceso de salud de las personas y sus comunidades, fortaleciendo la Inclusión y Participación Social, a través de fondos concursables que permitan desarrollar estrategias en el ámbito de salud.**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, conviene en asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria N° 712, la suma anual y única de **\$15.000.000.- (Quince millones de pesos)**, para alcanzar el propósito y el cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas, la primera cuota correspondiente al 70% de los recursos, contra total tramitación del presente convenio y su resolución aprobatoria y la segunda cuota correspondiente al 30% de los recursos.

Estas cuotas serán transferidas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto aprobado.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, en representación del Ministerio de Salud, conforme la cláusula cuarta del presente convenio, debiendo la entidad receptora remitir copia del comprobante de ingreso presupuestario de los montos transferidos, obligación cuyo cumplimiento será debidamente verificado por el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades aprobadas de los siguientes proyectos:

COMUNA	N°	FONDO	PROYECTO	MONTO (\$)
Quillota	1	B	La Palma Trabaja Unida por la Salud y la Cultura	\$ 6.000.000
Quillota	1	B	Tu mejor inversión es tu salud mental	\$ 6.000.000
Quillota	1	C	Memoria Colectiva	\$ 3.000.000

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme los indicadores definidos en cada uno de los proyectos.

Los Servicio de Salud se encargarán de monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observen errores. Del mismo modo, los encargados técnicos de los Servicios de Salud pueden realizar consultas al encargado técnico a nivel central, así como también las contrapartes financieras.

El informe de evaluación lo realizará el encargado técnico del programa a Nivel Central, emitiendo el informe de evaluación y reliquidación por comuna, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado.

Tabla 1

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

El informe final se efectuará por parte del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, con el estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre de cada año, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con certificado de cumplimiento que deberá ser enviado y visado por el encargado del Servicio de Salud, mediante correo electrónico al encargado técnico del Programa a nivel central, hasta el 8 de enero de modo de cerrar el año.

- La primera evaluación, se realizará con corte al 10 de noviembre de 2019.
- La segunda evaluación, se realizará con corte al 30 de noviembre de 2019, conforme a tabla 1. Acompañando informe de avance de actividades y presupuesto.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota elaborará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, conjuntamente con el informe de resultados.

- **La tercera evaluación y final**, se realizará con corte al 31 de diciembre de 2019, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las actividades comprometidas.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de recursos financieros y el encargado técnico del convenio de Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención primaria del Servicio, Ps. Pablo Espinoza Quezada, correo pablo.espinozaq@redsalud.gov.cl

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 15 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

Todas las adquisiciones consideradas como activo fijo se deben incorporar a los registros de Inventario de cada centro de salud.

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2019.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA: El Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, la Municipalidad de Quillota no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, D. Solene Naudón Díaz para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, D. Luis Mella Gajardo, consta en Decreto Alcaldicio N°7713 de fecha 07/12/2016.

3.- **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quillota, la suma \$15.000.000.- (Quince millones de pesos). Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recëpcionado los recursos financieros en el Servicio.

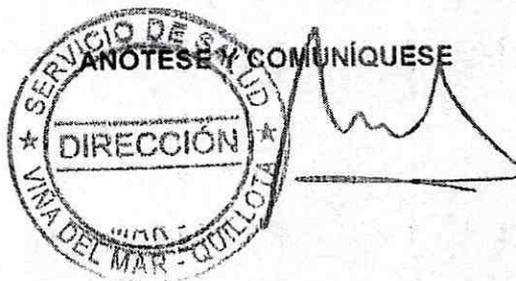
Los recursos serán transferidos en **dos** cuotas, la primera cuota correspondiente al 70% de los recursos, contra total tramitación del presente convenio y su resolución aprobatoria y la segunda cuota correspondiente al 30% de los recursos.

Estas cuotas serán transferidas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a) **La primera cuota**, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto aprobado.
- b) **La segunda cuota**, correspondiente al 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

- 4.- **DECLÁRESE**, el presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2019**.
- 5.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.

- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a **D. Pablo Espinoza Quezada**, correo electrónico pablo.espinozaq@redsalud.gov.cl quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

[Handwritten initials]
EU/CHB /OAGFT /pcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- I. Municipalidad.





Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

PROGRAMA DE APOYO A LA PARTICIPACION CIUDADANA EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, AÑO 2019

En Viña del Mar a 23 de septiembre del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Directora **D. Solene Naudón Díaz**, domiciliada en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N° 330, representada por su Alcalde **Dr. Luis Mella Gajardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°84 de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el



proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°659 del Ministerio de Salud de fecha 23 de agosto de 2019, que se anexa al presente convenio y se tiene como parte del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo financiero en la Resolución Exenta N° 712 de fecha 16 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes objetivos del "Programa apoyo a la participación ciudadana en Atención Primaria de Salud Municipal, año 2019", para llevar a cabo la siguiente estrategia:

- **Desarrollar estrategias innovadoras que mejoren el proceso de salud de las personas y sus comunidades, fortaleciendo la Inclusión y Participación Social, a través de fondos concursables que permitan desarrollar estrategias en el ámbito de salud.**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, conviene en asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria N° 712, la suma anual y única de **\$15.000.000.- (Quince millones de pesos)**, para alcanzar el propósito y el cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas, la primera cuota correspondiente al 70% de los recursos, contra total tramitación del presente convenio y su resolución aprobatoria y la segunda cuota correspondiente al 30% de los recursos.

Estas cuotas serán transferidas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto aprobado.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, en representación del Ministerio de Salud, conforme la cláusula cuarta del presente convenio, debiendo la entidad receptora remitir copia del comprobante de ingreso presupuestario de los montos transferidos, obligación cuyo cumplimiento será debidamente verificado por el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud.

SEXTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades aprobadas de los siguientes proyectos:

COMUNA	N°	FONDO	PROYECTO	MONTO (\$)
Quillota	1	B	La Palma Trabaja Unida por la Salud y la Cultura	\$ 6.000.000
Quillota	1	B	Tu mejor inversión es tu salud mental	\$ 6.000.000
Quillota	1	C	Memoria Colectiva	\$ 3.000.000

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme los indicadores definidos en cada uno de los proyectos.

Los Servicio de Salud se encargarán de monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observen errores. Del mismo modo, los encargados técnicos de los Servicios de Salud pueden realizar consultas al encargado técnico a nivel central, así como también las contrapartes financieras.

El informe de evaluación lo realizará el encargado técnico del programa a Nivel Central, emitiendo el informe de evaluación y reliquidación por comuna, que considerará los proyectos seleccionados y su estado de avance informado.

Tabla 1

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

El informe final se efectuará por parte del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, con el estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre de cada año, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con certificado de cumplimiento que deberá ser enviado y visado por el encargado del Servicio de Salud, mediante correo electrónico al encargado técnico del Programa a nivel central, hasta el 8 de enero de modo de cerrar el año.

- La primera evaluación, se realizará con corte al 10 de noviembre de 2019.
- La segunda evaluación, se realizará con corte al 30 de noviembre de 2019, conforme a tabla 1. Acompañando informe de avance de actividades y presupuesto.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota elaborará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, conjuntamente con el informe de resultados.

- La tercera evaluación y final, se realizará con corte al 31 de diciembre de 2019, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las actividades comprometidas.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de recurso financieros y el encargado técnico del convenio de Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana en Atención primaria del Servicio, Ps. Pablo Espinoza Quezada, correo pablo.espinozaq@redsalud.gov.cl

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. Nº 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 15 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.

d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

Todas las adquisiciones consideradas como activo fijo se deben incorporar a los registros de Inventario de cada centro de salud.

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2019.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA: El Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, la Municipalidad de Quillota no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Solene Naudón Díaz** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, **Dr. Luis Mella Gajardo**, consta en Decreto Alcaldicio N° 7713 de fecha 07/12/2016.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SEGUNDO **ADOPTÉ** el Director de Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Director de Departamento de Salud
2. Finanzas Salud
3. Control Interno
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
2. Administración Municipal.

LMG/DMB/lcv.-